

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, a los 13 días del mes de julio de 2011, reunido el Grupo 13 de Consejo de Salarios "Transporte y Almacenamiento" integrado por: **Por el Poder Ejecutivo:** Las Dras. María Noel Llugain y Mariam Arakelian y el Lic. Bolívar Moreira. **Por el Sector Empresarial:** La Sra. Cristina Fernández y el Sr. Gustavo González; y **Por el Sector Trabajador:** Los Sres. Juan Llopart, Carlos Bastón y José Fazio, **QUIENES MANIFIESTAN QUE:** -----


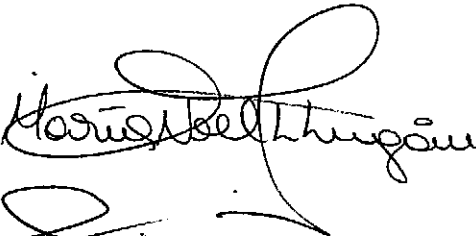
PRIMERO: Recepcionan el Acuerdo alcanzado en el **Sub-Grupo 04 "Transporte Terrestre de pasajeros. Remises"**.-----

SEGUNDO: Se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 14 de la ley N° 10.449.-----




TERCERO: Solicitan al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del mencionado Acuerdo, así como su registro y publicación.-----

CUARTO: Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----

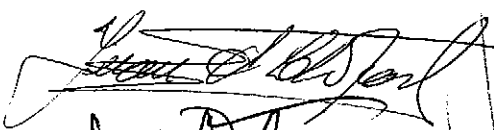
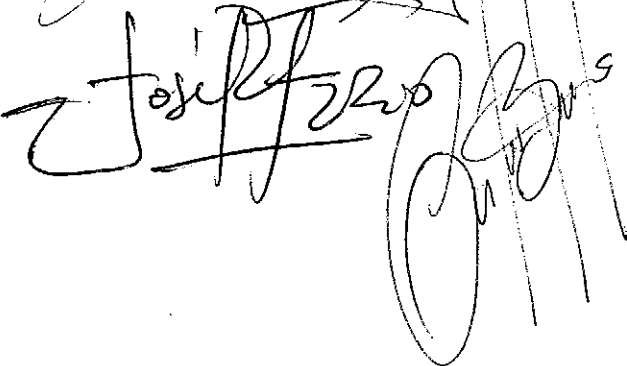
POR EL MTSS.

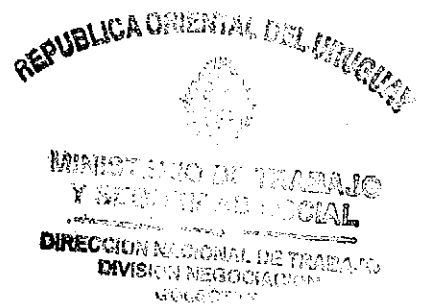



POR EL SECTOR EMPRESARIAL

POR EL SECTOR TRABAJADOR





MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
 DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO Y NEGOCIACION

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, a los 8 días del mes de julio de 2011, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 13 "Transporte y Almacenamiento", **Subgrupo N° 4 "Transporte Terrestre de Personas. Remises"**, integrado: **POR EL PODER EJECUTIVO:** La Dra. Ma. Noel Llugain y el Lic. Bolivar Moreira. **POR EL SECTOR EMPRESARIAL:** Los Sres. Jorge Erramouspe y Manuel Figueroa. **Y POR EL SECTOR TRABAJADOR:** Los Sres. Luis Aguirre y José Casteriana por la UNOTT y los Sres. Jorge Jaluff y Fredy Carballo por el SUR.-----

ACUERDAN QUE:

PRIMERO. Con posterioridad a la resolución de este Consejo de Salarios de fecha 6 de junio de 2011, las partes profesionales negociaron y lograron el acuerdo de un Convenio Colectivo. Las partes profesionales manifiestan que este Convenio Colectivo resulta más beneficioso que la resolución del Consejo de Salarios mencionada.-----

SEGUNDO. Las partes profesionales acuerdan que las retroactividades salariales desde el 01.01.11 al 30.06.11 resultantes del Convenio Colectivo alcanzado, se abonara una partida de \$ 9.000 (nueve mil pesos uruguayos), pagadera en dos cuotas, la primera antes del 15 de julio 2011 y la segunda antes del 10 de agosto de 2011. Se deja constancia que lo que se hubiera pagado a cuenta del aumento del Consejo de Salarios correspondiente al 1° de enero de 2011 se podrá deducir de esta partida. De igual modo aquellos trabajadores que hubieran ingresado a la plantilla de la empresa entre el 1 de enero de 2011 y el 8 de julio de 2011, percibirán la cuota parte correspondiente a dicha partida en función del tiempo trabajado. Aquellos trabajadores que se encuentran comprendidos en el régimen de comisión percibirán la diferencia entre los efectivamente percibido y lo determinado por el convenio, con un tope máximo de \$ 9000.-----

TERCERO. Las partes acuerdan habilitar la negociación entre el sindicato y las empresas, para determinar eventualmente las partidas por presentismo y por productividad.-----

CUARTO. Las partes acuerdan interpretar el artículo 8 literal e. Dejan constancia

D. Moreira
 NTSS

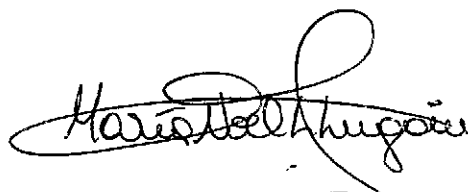
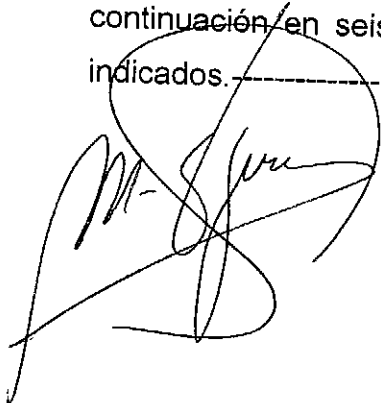

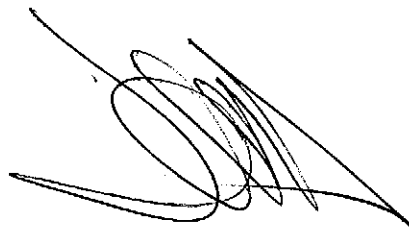
NTSS

en acta que: a) está partida tendrá vigencia a partir del 1 de julio de 2011; b) cada empresa reconocerá la antigüedad efectiva de cada trabajador desde su ingreso a la empresa.

QUINTO. En el día de hoy este Consejo de Salarios recepciona el Convenio Colectivo alcanzado entre el CEPRU y el SUR el día 5 de julio de 2011, el cual registrará como Convenio en este Subgrupo a partir del 1º de enero de 2011.

SEXTO. Solicitan al Consejo de Salarios del Grupo N° 13 refrende el mencionado Convenio Colectivo y lo eleve al Poder Ejecutivo a efectos de su registracion y publicacion.

SEPTIMO. Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación en seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.


MTSS
MTSS

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 22 de julio de 2011

Pase a División Documentación y Registro.

LUIS CÉSAR ROMERO
Director Nacional de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

Reg. Con el N° 272 / 2011
Grupo 13

Montevideo, 26 JUL 2011
Folio, 01 al 04
Sub-Grupo 04

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado

Por Div. Doc. y Registro

Esc. Ma. del CARMEN LARIA
Directora (i) Div. Doc. y Registro